

## LEY N.º 2789

Crédito suplementario, pesos 20.000, presupuesto de 1900.  
(Eventuales de gobierno y hacienda)

ARTÍCULO 1.º — Acuérdase al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de veinte mil pesos moneda nacional

( $\$ 20.000 \frac{m}{n}$ ) para reforzar los ítems 52 y 82 del presupuesto vigente en 1900 <sup>(1)</sup> (Eventuales de Gobierno y Hacienda), en la proporción de 15.000 y 5.000 pesos moneda nacional, respectivamente.

ART. 2.º — Este gasto se pagará de rentas generales y se imputará a la presente ley.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos uno.

ANDRÉS MACAYA.

*Manuel L. del Carril.*

MANUEL G. BONORINO.

*Santiago J. Mena.*

La Plata, noviembre 26 de 1901.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

EMILIO CARRANZA.